



RESOLUCION No. 32
(26 de marzo de 2019)

Por medio de la cual se deroga la resolución No. 74 del 13 de julio de 2015

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

en ejercicio de sus funciones, en especial las relacionadas con el artículo 24 numeral 15 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Rector General es la autoridad ejecutiva en lo académico, administrativo y financiero de la Universidad, así como su Representante Legal.

Que corresponde al Rector General firmar los diplomas, conjuntamente con el Secretario General según lo establece artículo 24 numeral 15, en armonía con el artículo 99 numeral 9 del Estatuto Orgánico.

Que el artículo 24 en el parágrafo 2, dispone que el Rector podrá delegar sus funciones cuando lo estime conveniente.

Que a los Rectores Seccionales y Sedes les compete la firma de los diplomas que comprometen a la respectiva Seccional o Sede, según lo determina el artículo 28 numeral 13 del Estatuto Orgánico.

Que además de las autoridades antes mencionadas, el Estatuto Orgánico establece que a los Decanos de Facultad les corresponde firmar los diplomas de grado de su Facultad, como una atribución propia, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 73 numeral 14.

Que mediante la Resolución No. 74 del 13 de julio de 2015, se delegó en el Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia, la firma de los diplomas que se expidan a los estudiantes que culminen satisfactoriamente los cursos de educación continuada, que ofrezca y desarrolle la "VUAD".

Que el artículo 130 del Estatuto Orgánico estableció que la Vicerrectoría General de la Universidad Abierta y a Distancia se transforma en Decanatura de División de Educación Abierta y a Distancia, y fijó un plazo máximo de un año, a partir de la promulgación del Estatuto, para que el Consejo Superior expida los Acuerdos que determinen la organización, estructura y funciones de la División.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el Decano de la División de Educación Abierta y a Distancia, la firma de los diplomas que se expidan a los estudiantes que culminen satisfactoriamente los cursos de educación continuada, que ofrezca y desarrolle la División.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los diplomas o certificados a que se refiere el artículo anterior, deberán llevar la firma del Decano de la División de Educación Abierta y a Distancia, la del Secretario General y la del respectivo Decano de Facultad.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ · PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA

PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES: 1704



ARTÍCULO TERCERO. - Las funciones que aquí se transfieren por el delegante no son objeto de delegación por el delegatario.

ARTÍCULO CUARTO. - En cualquier tiempo el Rector General puede reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 74 del 13 de julio de 2015.

Se expide en la Bogotá D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray, Juan Ubaldo López Salamanca, O.P.

La Secretaria General,

Ingrid Lorena Campos Vargas

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ · PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

